

CONSIDERANDO: Que el señor **ANGEL MANUEL ALBERTO CARRASCO ESTÉVEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral número 044-0010976-7, ha sido reconocido siempre como un hombre ejemplar, destacándose en las luchas en pos del beneficio de su comunidad en el aspecto social y desarrollista, aportando, además, en los órdenes cultural, clubístico, deportivo y político, por tales labores, se ha ganado el respeto y el cariño de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que el señor **ANGEL MANUEL ALBERTO CARRASCO ESTÉVEZ**, ha dedicado toda su vida a labores familiares y comunitarias, entregado a dichos oficios, no ha solventado una economía cuantiosa, encontrándose actualmente sumido en ciertas limitaciones económicas, acentuadas por su edad y condiciones físicas, que le han impedido obtener recursos para su subsistencia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le resulta imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100) mensuales, a favor del señor **ANGEL MANUEL ALBERTO CARRASCO ESTÉVEZ**.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado, por la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100) mensuales, a favor del señor **ANGEL MANUEL ALBERTO CARRASCO ESTEVEZ**.

2

ARTICULO SEGUNDO: La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

/apg.